

Lima, 9/ 9/ 2022

**A la Comisión de Alto Nivel en Cambio Climático Perú - Preside Premier Dr. Aníbal Torres**

**Asunto:**

**Solicito Extiendan copia-e A Ministros de la Comisión de Alto Nivel en Cambio Climático, por Impromptus Legal Climático Re-Soluble Sólo en CANCC-PCM; contexto actual permite se viole legalmente derechos humanos y constitucionales en favor de Mercados de Carbono. Explico brevemente y Adjunto: Solicitud a Ministro del Ambiente Wilbert Rozas Beltrán, in extenso**

**Presidencia y CAN-CC**

Como ciudadano y profesional Físico alcance preguntas al VMDERN-MINAM ante inquietud de realizar un piloto para mitigar el retraimiento glaciar andino participativa mente, estrategia Sana, consultas resueltas por IGP, INAIGEM, y Punto Focal en Cambio Climático-DCCD-MINAM. Se transcribe Pregunta 4 que da lugar a Conclusión 3.7¿I?Legal, para su Resolución en el Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional.

Pregunta 4 ( Expediente MINAM 0013748 2022) : Entiendo que Reportes a la CMNUCC se dan en Toneladas de CO2 Equivalente-TCE; yo no veo contradicción que al interior del país, los ciudadanos den reportes ambientales SINIA en EFAM energías (J), flujos (w/m<sup>2</sup>), acciones (J.h) y materiales (kg) unidades del SI sistema internacional así, se educa ecológica mente y promueve el voluntariado en restauración local, las personas pueden usar el lenguaje coloquial, enérgico, técnico. Según entiendo, así procede Costa Rica y las TCE para Reportes UNFCCC se obtienen por simples factores de eficiencia. La valoración económica-precio de los servicios de los ecosistemas será siempre imperfecta, la valoración ecológica enérgica (J, w/m<sup>2</sup>, Jh, kg) habilita transacciones-trueque-Ayni con precisión. Entonces, en la Emergencia Climática pido a DCCD ¿explicar porque esta política, no es posible en Perú?, ¿porqué no enseñar el concepto de acción física y el principio de mínima acción natural en los currículos escolar y universitario? El cuadro ESTEFAM al pie, un propuesto ecológico sistema de transacción de energías flujos acciones y materiales, muestra que compensar restauración natural con energías renovables duplicaría o crecería 100%, el forzamiento a 2F- ¿es importante o no este resultado en NDC globales?

Conclusión 3.7 (Informe 00114-2022 de DGCCD y DACCD a VMDERN-MINAM) La estabilización de las concentraciones de GEI está expresada en el objetivo último de la CMNUCC, la cual establece el mandato a las partes de elaborar inventarios de GEI, aplicando metodologías comparables, lo cual permite medir las emisiones de GEI generadas a nivel nacional por distintos sectores y fuentes de emisiones e identificar acciones para su reducción. La Conferencia de las Partes, como máximo órgano rector de la CMNUCC ha establecido que los inventarios de GEI se deben elaborar siguiendo las Directrices del IPCC. No es factible emplear una métrica distinta a la establecida en dichas directrices. Por lo anteriormente expresado, la propuesta de Estrategia Sana sobre el establecimiento de la **métrica energética** no atiende al mandato de la CMNUCC, por lo cual no es viable su aplicación y enseñanza.

El propósito de la estrategia es mejorar la resiliencia de los peruanos y territorios ante el problema del cambio climático y la energía, mediante la educación en energía, sus flujos y acciones, junto a la aplicación de saberes ancestrales, lo expresado por la DCCD-MINAM es equivoco y no soberano *atenta mis derechos humanos*. Pido Resolución de este impromptus legal y *si es posible, considerar la métrica energética ecológica una Contribución Nacional Determinada, del Perú a UNFCCC*. Por ser de Justicia, quedo atento.

**Ramiro Alfonso Valdivia Herrera**  
Físico RUC-DNI-e 10-08863309-7  
móvil 995373451 [ravh@hvrcd.com](mailto:ravh@hvrcd.com)  
<https://sana.org.pe> Suyo Resid.Los  
Sauces C-415-Oeste. Lima 34 Perú



Lima, 5 de Setiembre 2022

**Ministro del Ambiente Wilbert Rozas Beltrán**

**Asunto: Solicito solicite a VMDERN opinión dirimente de contenido Informe 00114-2022 DGCCD-DACCD a MINAM-VMDERN, que trata la Estrategia SANA : para aumentar la resiliencia social al calentamiento climático, mitigando el retraimiento glaciar andino, & las observaciones en informe fusionado, referidas a la ecológica métrica energética.**

**Ministro:**

El Informe en Asunto, es UN resumen objetivo del Punto Focal Nacional en Cambio Climático, 20 páginas, documento oficial firmado por 5 profesionales, 2 abogados, luego de 6 meses. Responde a preguntas del ciudadano, ante una inquietud del VMDERN Alfredo Mamaní 1/3/2022, de realizar un Piloto, es decir, llevar a la práctica la Estrategia SANA: salvemos los Apus la naturaleza andino amazónica. Se fusiona Exp. Minam 0013748.

Debo manifestar respecto a sus Conclusiones que: estoy satisfecho la buena respuesta del IGP. La falta de respuesta funcional prolija del Instituto de glaciares y ecosistemas de montaña INAIGEM, pide Piloto. La Conclusión 3.7 de la Dirección de Cambio Climático y Desertificación, si bien por técnica legal, es legal, es equivocado expresarlo violando Derechos Humanos y Constitucionales. Esto se repite, desde que CMNUCC decidió financiar proyectos en cambio climático con métrica de emisiones toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente y Mercados del Carbono-Protocolo Kioto UNFCCC finito 1997-2020 resucitado COP26 Glasgow 2021; crecen emisiones, eventos extremos, calentamiento.

Que 5 profesionales firmen expresiones alcanzadas al ciudadano como: la métrica energética no se ajusta a los mandatos de la CMNUCC, es invertir el orden natural de las cosas, pues tal métrica es la física más general, a la Naturaleza le tiene sin cuidado cualquier mandato político- UNFCCC, vale decir tales mandatos restringirían la libertad de actuar y pensar? Miento? Afortunadamente, la energía es tópico regular en currículos escolar, universitario y técnico, así que pedir:: recomiende la enseñanza de la Acción física en unidades Js, Nms, ws<sup>2</sup> y de flujos de energía en J/sm<sup>2</sup> = w/m<sup>2</sup> no debiera ser cuestión de Estado, así, no califica como respuesta correcta: por lo que no es viable su aplicación y enseñanza, frase tendenciosa, ellos mismos explican, utilizan los forzamientos para definir las toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente, es decir los flujos de energía y no se explica como pueden declarar inviable su aplicación y enseñanza :) si no es para mantener ignorante al ciudadano. Esto Ministro Descalifica no legal ética mente. Informan también, corresponde la respuesta soberana a la Comisión de Alto Nivel en Cambio Climático, de la que es parte Ud. Ministro, con AYNi Recobremos la Histórica Resiliencia Inca, en el Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional.

Estando pendiente a su despacho Exp. N° 2022-041374 MINAM, Exp. N° 2022-021519 y presente, Solicito pida Ud. opinión dirimente VMDERN: Informe 00114 DGCCD-DACCD y estrategia Sana <https://sana.org.pe> que no eroga gasto. Aprovecho la ocasión para también informarlos, fusiono: Demanda de Amparo Constitucional, en evaluación, & Solicitud al Presidente Profesor, Audiencia personal en Emergencia Climática.

Llaqtamasiquina, quedo atento a su oportuna comunicación, augurando éxitos a su gestión,

**Ramiro Alfonso Valdivia Herrera**  
Físico RUC-DNI-e 10-08863309-7  
móvil 995373451 [ravh@hvr.cd](mailto:ravh@hvr.cd)  
<https://sana.org.pe> Suyo Resid.Los  
Sauces C-415-Oeste. Lima 34 Perú



Lima 2 de Marzo 2022

**Viceministro Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales PhD. Alfredo Mamani Mamani**

**Asunto: Reunión Brindada el 01/03/2022; recojo oferta de dar respuestas al ciudadano y observaciones a comentarios expresados**

**VMDERN**

Ante todo agradecer su buena disposición y tiempo brindado para enterarlo de la estrategia SANA, su propuesta de realizar un piloto y evaluar los resultados para, de ser positivos, extenderlos como política nacional, es razonable y demanda seleccionar la zona(s) piloto. Su observación que, un próximo Ministerio de la Ciencia pueda acoger las líneas de investigación planteadas, da esperanzas de mejores escenarios para el conocimiento local aplicado a la Adaptación. Entonces, pido que la DCCD le brinde respuestas breves a las 7 preguntas siguientes.

1. ¿Que políticas de mitigación del retraimiento (centrado en el) glaciar se plantea en el PNA Plan Nacional de Adaptación?
2. Tengo entendido INAIGEM realiza estudios en zonas Glaciares, tal vez cuenta con modelos geo- hidrológicos, donde modelar ¿el efecto que tendría convertir morrenas existentes en terrazas -turberas-andenes, observando los efectos sobre la acumulación de nieve y filtración de humedad al subsuelo? Dada su experiencia en campo, ¿que zona experimental piloto sugerirían?
3. La modificación de nubes glaciares para lograr entradas adicionales de nieve, *controladas*, podría darse en el Huaytapallana, cerca al Observatorio de Huallao Huancayo, dotado de Radar meteorológico. La pregunta a IGP ¿existen observaciones históricas del radar, que distingan tipo de nubosidad, para determinar tendencia de precipitación de nieve o lluvia, sobre dicha zona?
4. Entiendo que Reportes a la CMNUCC se dan en Toneladas de CO2 Equivalente-TCE; yo no veo contradicción que al interior del país, ciudadanos den reportes ambientales SINIA en EFAM energías (J), flujos ( $w/m^2$ ), acciones (J.h) y materiales (kg) unidades del SI sistema internacional así, se educa ecológicamente y promueve el voluntariado en restauración local, las personas pueden usar el lenguaje coloquial, enérgico, técnico. Según entiendo, así procede Costa Rica y las TCE para Reportes UNFCCC se obtienen por simples factores de eficiencia. La valoración económica-precio de los servicios de los ecosistemas será siempre imperfecta, la valoración ecológica enérgica (J,  $w/m^2$ , Jh, kg) habilita transacciones-truque-Ayni con precisión. Entonces, en la Emergencia Climática pido a DCCD ¿explicar porque esta política, no es posible en Perú?, ¿porqué no enseñar el concepto de acción física y el principio de mínima acción natural en los currículos escolar y universitario? El cuadro ESTEFAM al pie, un propuesto ecológico sistema de transacción de energías flujos acciones y materiales, muestra que compensar restauración natural con energías renovables duplicaría o crecería 100%, el forzamiento a 2F- ¿es importante o no este resultado en NDC globales?

*Observaciones recogidas:* se mostró un informe expresando que realizar un Anden usando morrenas no es posible por ser zonas inestables. No se si trata de una cuestión lingüística por que según entiendo la función ingenieril de construir terrazas es brindar estabilidad a zonas inestables y es una solución basada en naturaleza, donde Machu Picchu es el mejor ejemplo. La recuperación de saberes ancestrales y la participación de comunidades indígenas en conservación de territorios es ahora promovida por el IPCC. Puedo señalar que, territorios de montaña ordenados con andenes,

incluyen amunas y qochas, escenarios más resilientes para el control de incendios y sequías, así como, espacios experimentales para la migración ordenada de especies agrícolas. Sin embargo, se expreso que mejor dejar sin intervenir y que, plantear alternativas que no se han hecho en otro país es no viable, mi opinión de tales expresiones es, no son soberanas no científicas no actuales. El Dr. Tavera expreso que le parecía un buen proyecto y la DGCCD su voluntad de atención.

Viceministro mucho agradeceré respuestas breves en corto en plazo. En reunión anterior CANCC-PCM el VMGT expreso que alguien debe encargarse. En inacción, la pérdida glaciara valorada como agua de riego, a nivel nacional, sigue superando el millón de dólares diarios.

Reiterando mis deseos de una gestión exitosa a su Despacho, quedo atento

Físico RUC 10-08863309-7  
 Mó+51995373451 F1-4489190  
 Res. Los Sauces C415 Lima 34  
 ravh@hvracd.com <https://sana.org.pe>

INDICADOR FÍSICO CC	Deudas Ecológicas para Compensar	Restauración Certificada	Compensación de Eco-Deuda-Pagaré	Reporte Renta ecológica
Parámetro Observado	Estado del Planeta Basado - pasado	Población Vulnerable toma conciencia	Polutas, CUT, AGEI e Ingeniería	GLOBAL PACHAYNITINKUY
Energías Labores Trabajo J	Acumulado AGEI + Degradación + CUT ~ -2 Pe >> 2Ke	+Forestación & +Biodiversidad =>L = W = ~ Pe+'	Potencial en baterías x energías renovable + Pe+ "	Biodiversidad+ Energía limpia Σ ~ +2Pe C
Forzantes Humanos netos w/m²	AGEIF+ = 1 ° 2 w/m² + ~80% del planeta deforestado CUT F'+ F"+ => ~ 2F+	Biodiversidad-, fotosíntesis-bosque, agua-condensada Flujo de energía F' -	conversión d energía renovable y almacén en baterías, tanques F"-	Temperados Enfriamientos Σ ~ = F' - F"- = ~2F- = -2F+ N
Acciones humanas Jh; Nms, Ws²	Quema de fósiles + Deforestación + 2 A+	Restauración de la Naturaleza A-'	Implementar sistemas renovables A-"	COMPENSADO 2D+ R + C ~ = ~ 0= 2A+ A- ' A- " D
$N + S = 2 A+$ $= +A+ \& -A-$	Principio de Acción Menor : $\sim 0 \leq A = I [ Ke - Pe ]. \Delta t$ ; E² en CCC ~ -A+⊕ & +A-⊙ Equitativo Sistema de Transacción de Energías Flujos Acciones & Materiales			
Donde: A Acción Js (Nms) / Ce energía cinética en J, Julios / Pe energía potencial en J / mxmetro h hora Δt intervalo temporal d observación en s segundos // F forzamiento en W/m² (Watt=J/s) CUT Cambio de Usos en la Tierra /// Deudas + Restauración + Compensación [D + R + C = ~0]				ESTEFAM

PD. me permito sugerir algunos vinculos para su VM

- [https://youtu.be/o\\_MDRI-Q76o](https://youtu.be/o_MDRI-Q76o) The system view of life
- <https://youtu.be/HvD0TgE34HA> The Anthropocene
- <https://youtu.be/JpK7eeYRhjQ> IPPC-Climate Change 2022



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Viceministerio de  
Desarrollo Estratégico de  
los Recursos Naturales

Dirección General  
de Cambio Climático  
y Desertificación

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

**INFORME N° 00114-2022-MINAM/VMDERN/DGCCD/DACCD**

**PARA** : **MILAGROS SANDOVAL DÍAZ**  
Directora General de Cambio Climático y Desertificación

**DE** : **SILVIA CRISTINA RODRÍGUEZ VALLADARES**  
Directora de Adaptación al Cambio Climático y Desertificación

**ASUNTO** : Atención a las consultas formuladas por el señor Ramiro Valdivia

**REFERENCIA** : a) Carta S/N con Número de Expediente 2022013748  
b) Oficio N° 0028-2022-IGP/DC  
c) Oficio N° 042-2022-INAIGEM/PE

**FECHA** : Lima, 12 de agosto de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto arriba señalado, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 04 de enero del 2012, el señor Ramiro Valdivia remitió Carta S/N al Ministro del Ambiente, solicitando una entrevista personal para promover la adopción de un sistema de intercambio de forzantes de la energía terrestre que facilite las negociaciones internacionales.
- 1.2 Con fecha 12 de enero del 2012, la DGCCD, a través de la Carta N°15-2012-DGCCDRH/DVMDERN/MINAM, respondió la solicitud realizada por el señor Ramiro Valdivia, indicando que es difícil alterar los acuerdos internacionales, institucionales y mercados existentes, de acuerdo a la propuesta de la Estrategia Sana que remitió.
- 1.3 Con fecha 05 de enero de 2015, mediante Carta S/N, el señor Ramiro Valdivia indicó que el MINAM le facilitó una reunión de trabajo en donde se acordó que enviaría términos de referencia, los cuales fueron enviados en enero de 2014 pero no obtuvo respuesta oficial.
- 1.4 Con fecha 07 de enero de 2015, la Coordinadora temática de gestión de riesgos asociados al cambio climático envió un correo electrónico al señor Ramiro Valdivia solicitándole los formatos debidamente llenados para aplicar a fondos del CONCYTEC, de manera que el MINAM apoye su postulación. De esa manera, con fecha 02 de febrero de 2015 el señor Ramiro Valdivia envió dos formatos que fueron gestionados por la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales, en ese momento, del MINAM, para obtener el aval del MINAM.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Viceministerio de  
Desarrollo Estratégico de  
los Recursos Naturales

Dirección General  
de Cambio Climático  
y Desertificación

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- 1.5 Con fecha 12 de febrero de 2016, la citada Dirección de Cambio Climático remitió de carta de respaldo técnico a la propuesta de Estrategia SANA presentada por el señor Ramiro Valdivia, para ser considerada en el proceso de postulación ante el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDECYT) del CONCYTEC.
- 1.6 Con fecha 05 de mayo de 2016, mediante carta S/N, el señor Ramiro Valdivia solicitó una reunión para presentar la propuesta de Estrategia SANA y comunicó que su propuesta al CONCYTEC no fue financiada, debido a la no disponibilidad presupuestal del Fondo.
- 1.7 Con fecha 31 de agosto del 2016, mediante Carta S/N, el señor Ramiro Valdivia solicitó audiencia con la Ministra del Ambiente, señora Elsa Galarza, para presentar su propuesta de Estrategia Sana.
- 1.8 Con fecha 30 de diciembre del 2016, la DGCCD remitió el Informe N° 223-2016-MINAM/DVDERN/DGCCDRH al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales (VMDERN), mediante el cual resumió el conjunto de acciones llevadas a cabo por la Dirección General, durante los años 2012, 2015 y 2016, en su rol de promotor de políticas públicas de cambio climático, para brindar las facilidades del caso al señor Ramiro Valdivia, en relación a la propuesta de la Estrategia Sana, resumidas: i) Facilitación en las gestiones para aplicación y presentación de la propuesta de la Estrategia Sana ante los fondos del CONCYTEC; ii) Facilitación en las gestiones para reuniones con organismos cooperantes (USAID y Knowledge Innovation Market), para que el señor Ramiro Valdivia presente la propuesta de la Estrategia Sana y, según corresponda, acceda a una fuente de financiamiento.
- 1.9 Con fecha 03 de enero de 2017, el VMDERN remitió la Carta N° 001-2017-MINAM/VMDERN al señor Ramiro Valdivia, mediante la cual se le informó que no es posible la asignación de presupuesto del Estado para la elaboración y desarrollo de la propuesta de la Estrategia Sana; no obstante, se señaló la posibilidad de brindar las facilidades para otorgarle el espacio de la Comisión Nacional de Cambio Climático (CNCC), con el objetivo que él presente su propuesta a los miembros de la CNCC. Al respecto, podemos señalar que el señor Ramiro Valdivia presentó su propuesta de Estrategia Sana ante la CNCC con fecha 11 de abril de 2017.
- 1.10 Con fecha 28 de abril de 2017, el señor Ramiro Valdivia remitió una Carta S/N a la Ministra del Ambiente, solicitando el desarrollo de un referéndum propositivo sobre la propuesta de la Estrategia Sana.
- 1.11 Con fecha 05 de junio de 2017, la DGCCD remitió el Informe N° 011-2017-MINAM/VMDERN/DGCCD al VMDERN, indicando que no se cuenta con sustento legal correspondiente para realizar un referéndum propositivo sobre la propuesta de la





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Viceministerio de  
Desarrollo Estratégico de  
los Recursos Naturales

Dirección General  
de Cambio Climático  
y Desertificación

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Estrategia Sana y recomendó solicitar la opinión técnica de la propuesta al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) y el Instituto Geofísico del Perú (IGP) como miembros de la CNCC, así como, al Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montañas (INAIGEM).

- 1.12 Con fecha 26 de junio de 2017, el SENAMHI remitió el Oficio N°271- 2017/SENAMHI-PREJ a la DGCCD, indicando que la propuesta presentada por el señor Ramiro Valdivia carece de referencia técnico – científica, no estableciendo la estimación del balance del impacto en el ecosistema a mediano y largo plazo, de la flora y fauna de los sistemas de montañas y no precisando el impacto o nivel de alteración de los mecanismos que determinan la dinámica de la interacción y dependencia en el ecosistema, principalmente.
- 1.13 Con fecha 28 de agosto de 2017, el IGP remitió la Carta N°067-2017-IGP/DC-CAH a la DGCCD, indicando que se requiere propuesta formal del proyecto, para proceder a la evaluación de la iniciativa presentada por el señor Ramiro Valdivia.
- 1.14 Asimismo, durante el año 2017, el INAIGEM remitió el Oficio N°126-2017-INAIGEM/SG a la DGCCD, indicando que la propuesta no presenta sustento científico validado en el contexto nacional, ni detalles metodológicos sociales y ambientales que permitan analizar su pertinencia y factibilidad.
- 1.15 Con fecha 01 de julio de 2019, se derivó a la DGCCD, para conocimiento y fines, el Oficio N°D002406-2019-PCM-SC, mediante el cual la Secretaría de Coordinación de la Presidencia de Consejo de Ministros trasladó al MINAM, la solicitud del señor Ramiro Valdivia Herrera, quien adjuntó nuevamente la misma propuesta denominada Sana. Al respecto, esta Dirección General solicitó la opinión técnica al SENAMHI, IGP e INAIGEM, en los temas que les corresponde, de acuerdo a sus funciones y competencias.
- 1.16 Con fecha 16 de octubre de 2019, el IGP remitió el Oficio N° 00060-2019-IGP/DC a la DGCCD, concluyendo que la propuesta Sana carece, principalmente, de sustento técnico y científico para su ejecución.
- 1.17 Con fecha 21 de octubre de 2019, el SENAMHI remitió el Oficio N° D000197-2019-SENAMHI-DMA, concluyendo que la información para el conocimiento de la alteración del clima de montaña y ecosistema debe provenir de una red de observación que considere aspectos técnicos establecidos por las entidades competentes, en el caso de redes de estaciones meteorológicas e hidrológicas.
- 1.18 Con fecha 06 de enero de 2020, el INAIGEM remitió el Oficio N° 004-2020- INAIGEM/GG, concluyendo que la propuesta es poco práctica, poco beneficiosa y no encajando con las actividades de investigación del INAIGEM.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Viceministerio de  
Desarrollo Estratégico de  
los Recursos Naturales

Dirección General  
de Cambio Climático  
y Desertificación

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- 1.19 Con fecha 06 de marzo de 2020, la DGCCD remitió la Carta N° 00037-2020-MINAM/VMDERN/DGCCD al señor Ramiro Valdivia, mediante la cual consolida las opiniones técnicas del SENAMHI, IGP, INAIGEM y de la Dirección de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero de esta Dirección General, por encontrarse en el marco de sus funciones y competencias, adjuntando el Informe N° 026-2020-MINAM/VMDERN/DGCCD/DMGEI, e indicando que la propuesta de protocolo ecológico con métrica energética no asegura un seguimiento integral de las emisiones nacionales de GEI, que permitan establecer acciones de mitigación para la lucha contra el cambio climático, en el marco del cumplimiento de los compromisos asumidos en el Acuerdo de París.
- 1.20 Con fecha 07 de octubre de 2020, mediante Oficio N° D005206-2020-PCM-SC la Secretaría de Coordinación de la Presidencia de Consejo de Ministros trasladó nuevamente al Ministerio del Ambiente (MINAM), la solicitud del señor Ramiro Valdivia Herrera referida al mismo contenido de la propuesta de la Estrategia Sana, presentado anteriormente. Cabe mencionar que, en dicha solicitud dirigida a la PCM, el señor Ramiro Valdivia remitió un resumen ejecutivo de la citada estrategia para ser presentada a la Comisión de Alto nivel sobre Cambio Climático (CANCC).
- 1.21 Con fecha 16 de abril de 2021, la DGCCD remitió el Oficio N° 00064-2021-MINAM/VMDERN/DGCCD al señor Ramiro Valdivia informando: i) las acciones realizadas hasta la fecha para brindar atención al pedido del citado ciudadano; ii) que se han realizado reuniones bilaterales para atender las dudas y observaciones a las opiniones técnicas brindadas por las mencionadas entidades; y, iii), que la solicitud de presentación de Estrategia Sana ha sido trasladada a la CANCC. Para ello, se adjuntó el Informe N° 0034-2021-MINAM/VMDERN/DGCCD/DACCD.
- 1.22 Con fecha 31 de mayo del 2021, mediante Carta S/N el señor Ramiro Valdivia solicita a la Oficina de Control Interno del MINAM se le informe sobre las acciones realizadas por la DGCCD referido a las consultas a la CANCC, conforme lo indicado en los documentos mencionados en el numeral anterior.
- 1.23 Con fecha 30 de junio de 2021, se remitió la Carta N° 00084-2021-MINAM/VMDERN/DGCCD al Señor Ramiro Valdivia dando respuesta a la Carta sin número-Expediente 2021032477, comunicando: i) que se ha acordado a nivel de la CANCC, que la Presidencia de Consejo de Ministros (Presidencia de la CANCC), el Ministerio del Ambiente (Secretaría Técnica de la CANCC) y las entidades competentes tales como SENAMHI, IGP e INAIGEM brinden audiencia al citado ciudadano; y, i) se ha programado la mencionada reunión para el 05 de julio de 2021.
- 1.24 Es así que, con fecha 05 de julio de 2021, se llevó a cabo la citada reunión en la que el Sr. Valdivia, presentó su propuesta y las mencionadas entidades brindaron comentarios.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Viceministerio de  
Desarrollo Estratégico de  
los Recursos Naturales

Dirección General  
de Cambio Climático  
y Desertificación

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- 1.25 Con fecha 16 de septiembre de 2021, el Sr. Ramiro Alfonso Valdivia, le remitió una carta al Viceministro de Desarrollo Estratégico de Recursos Naturales, señor Alfredo Mamani Salinas Ministerio del Ambiente, solicitando una audiencia, a fin de dar conocer su propuesta de estrategia Sana para mitigar el retraimiento glaciar de montaña tropical andino, aumentando la resiliencia social al calentamiento climático.
- 1.26 Con fecha 22 de noviembre de 2021, mediante Oficio N° 01094-2021-DP/SSG, la Subsecretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros remitió al Ministerio del Ambiente, una nueva solicitud de audiencia del Señor Ramiro Valdivia Herrera a fin de abordar temas relacionados a la implementación de Protocolo Ecológico de Métrica Energética, entre otros.
- 1.27 Con fecha 15 de diciembre de 2021, mediante Oficio N° D011063-2021-PCM-SC, la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros remitió al Ministro del Ambiente, una nueva solicitud de audiencia del Señor Ramiro Valdivia para coordinar la Estrategia Sana.
- 1.28 Con fecha 28 de enero de 2022, mediante Carta S/N (Expediente 2022007139), el señor Valdivia solicitó audiencia con el Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, señor Alfredo Mamani Mamani; asimismo, requirió que la DGCCD indique las razones por que no se consideró la propuesta de la Estrategia Sana como NDC Perú.
- 1.29 Con fecha 10 de febrero de 2022, mediante Carta S/N (Expediente 2022010137) dirigido al señor Modesto Montoya, Ministro del Ambiente, el señor Valdivia solicitó reunión de trabajo con el Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales para presentar la propuesta de estrategia Sana.
- 1.30 Con fecha 01 de marzo de 2022, se atendió la solicitud de audiencia del señor Ramiro Valdivia, donde participaron el Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación y representantes de INAIGEM, IGP y SENAMHI. En dicha reunión el señor Valdivia volvió a presentar su propuesta de estrategia Sana, y los presentes brindaron opinión.
- 1.31 Con fecha 02 de marzo de 2022, mediante Carta S/N, el señor Valdivia agradeció la disposición brindada en la audiencia al Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales y solicitó respuesta a siete interrogantes.
- 1.32 Con fecha 14 marzo de 2022, mediante Oficio N° D002492-2022-PCM-SC, la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros remitió al MINAM, una nueva solicitud de audiencia del señor Ramiro Valdivia para exponer propuesta para para mitigar la pérdida hidráulica glaciar, aumentando la resiliencia social ambiental.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Viceministerio de  
Desarrollo Estratégico de  
los Recursos Naturales

Dirección General  
de Cambio Climático  
y Desertificación

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- 1.33 Con fecha 15 de marzo de 2022, mediante Oficio Múltiple N° 00017-2022-MINAM/VMDERN, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales trasladó a INAIGEM e IGP las consultas realizadas por el señor Ramiro Valdivia.
- 1.34 Con fecha 18 de marzo de 2022, mediante Oficio N° 0028-2022-IGP/DC, el Director del IGP remitió al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, la respuesta a la consulta realizada por el señor Ramiro Valdivia.
- 1.35 Con fecha 08 de abril de 2022, mediante Carta S/N dirigida al Ministro del Ambiente, señor Modesto Montoya Zavaleta, el señor Ramiro Valdivia solicitó a la Comisión de Alto Nivel en Cambio Climático la implementación de su estrategia Sana.
- 1.36 Con fecha 11 de abril de 2022, mediante Oficio N° D003393-2022-PCM-SC, la Secretaria de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros trasladó a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente la carta del señor Valdivia, mediante la cual solicitó a la Comisión de Alto Nivel de Cambio Climático tomar acción sobre la necesidad de un contexto legal para la implementación de la estrategia Sana en la emergencia climática.
- 1.37 Con fecha 18 de mayo de 2022, mediante Oficio N° 042-2022-INAIGEM/PE, el Presidente Ejecutivo de INAIGEM remitió al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, la respuesta a la consulta realizada por el señor Ramiro Valdivia.

## II. ANÁLISIS

### Sobre el contenido de la propuesta de Estrategia Sana

- 2.1 De acuerdo a los documentos de la propuesta de Estrategia Sana que se encuentran en la página web <https://sana.org.pe/> y que han sido presentados a la DGCCD en diferentes oportunidades, se conoce que la estrategia Sana propone un lenguaje o métrica ecológica-energética, donde todo mantiene su nombre propio, usando el sistema internacional de unidades y las reglas equitativas de un sistema de transacción de energías, flujos, acciones y masas ESTEFAM=intercambios en AYNI, para saldar la deuda ecológica Global de la Humanidad con el Planeta. Para ello, propone usar el Sistema Internacional de Unidades, como un lenguaje coloquial ecológico energético que requiere sólo reforzar la enseñanza de energía en los ciudadanos, señalando que la métrica en Toneladas de CO<sub>2</sub> Equivalentes del INFOCARBONO, es disruptiva y ecológicamente insuficiente (ej. H<sub>2</sub>O ≠ CO<sub>2</sub>).
- 2.2 Para ello, plantea que es la Comisión de Alto Nivel en Cambio Climático la que soberanamente debe liderar el cambio a una métrica ecológica, energética, coloquial, basada en la ciencia, como una NDC (contribución nacionalmente determinada), para el balance de la energía global.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Viceministerio de  
Desarrollo Estratégico de  
los Recursos Naturales

Dirección General  
de Cambio Climático  
y Desertificación


“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- 2.3 Asimismo, propone que los peruanos organizados en grupos de diez familias eligen 1 líder-KAMAYOC para el control social sanitario y tratan todo residuo orgánico como compost, para retornarlo a la Pachamama en andenes productivos o construidos en zonas de riesgo de deslizamiento y morrenas peri-glaciares; humedales que, sostendrán el manto freático en cuencas. Ello demanda amplios acuerdos ambientales, entre colegios profesionales, los gobiernos, nacional, regional y local, con ciudades y comunidades, empresas, promoviendo el voluntariado certificado de restauración de la naturaleza, etc. que será compensado ecológicamente con sistemas de energía limpia renovable, saldando la deuda ecológica con la Tierra. En este esquema general, las ciudades al retornar compost de los residuos orgánicos a la naturaleza, ayudan a restaurar los flujos ecosistémicos (de entes geográficos benéficos, APUS).
- 2.4 La propuesta de la estrategia Sana propone también que, para mejorar sistemas atmosféricos de alerta temprana, en tiempo real, el Instituto Geofísico del Perú (IGP) implemente una red nacional de radares meteorológicos, de factura nacional, en puntos estratégicos de los andes, coordinando con los gobiernos regionales y otras instituciones académicas, así como con usuarios locales, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI), el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), principalmente.
- 2.5 Adicionalmente, propone realizar operaciones recurrentes de aumento de nieve en glaciares andinos, participando ARARIWAS, dirigiendo grupos operacionales de modificación del tiempo atmosférico, dispersando nitrógeno líquido ( $N_2 L$ ), sobre nubes glaciares súper frías, para precipitar nieve.

#### Respecto a las preguntas formuladas por el Señor Ramiro Valdivia

- 2.6 Como se indicó en el numeral 1.27 del presente informe, al día siguiente de audiencia brindada al señor Ramiro Valdivia, el citado señor solicitó se den respuestas a siete preguntas, y son las siguientes:
- a. **¿Qué políticas de mitigación del retraimiento (centrado en el) glaciar se plantea en el Plan Nacional de Adaptación?** 

El Plan Nacional de Adaptación (NAP, por sus siglas en inglés) es un documento que orienta la adaptación al cambio climático en el país, el cual fue aprobado a través de Resolución Ministerial N° 096-2021-MINAM, con fecha 07 de junio de 2021.

El Plan Nacional de Adaptación incluye información base para la identificación de medidas de adaptación, así como el análisis de riesgos ante efectos del cambio climático por áreas temáticas, en correspondencia con las establecidas en las Contribuciones Nacionalmente Determinadas en Adaptación identificadas principalmente en el Informe Final del Grupo de Trabajo Multisectorial (MINAM, 2018), siendo una de ellas, el área temática de agua.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Viceministerio de  
Desarrollo Estratégico de  
los Recursos Naturales

Dirección General  
de Cambio Climático  
y Desertificación

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

El análisis de riesgos ante efectos del cambio climático en el área temática de agua parte de un modelo conceptual, el cual permite visualizar los diferentes usos del recurso hídrico y a partir de ellos entender la potencial afectación frente al cambio climático, en términos de disponibilidad y provisión de servicios, así como plantear respuestas adaptativas. Cabe precisar que este modelo se ha basado en el concepto de disponibilidad hídrica a nivel de cuenca hidrográfica, desde la doble perspectiva de oferta y demanda hídrica.

Dentro del análisis de riesgos en esta área temática se hace mención de que el cambio climático podría producir cambios en la frecuencia e intensidad de precipitaciones, reducción de glaciares y caudales y otros eventos de origen hidrometeorológico que causen interrupciones en los servicios y daños en la infraestructura (Senamhi, 2016<sup>1</sup>). En base a este análisis se proponen medidas concretas de adaptación, las mismas que son parte de las NDC.

Adicionalmente, se señala que los efectos del cambio climático como el incremento en la temperatura media, mayor evapotranspiración, incremento en la precipitación de temporadas secas, así como cambios en la precipitación total, generan alteración en el ciclo hidrológico (Eslamian, 2014<sup>2</sup>) y la disponibilidad de recursos hídricos en los sistemas naturales como glaciares, lagunas, ríos, manantiales, humedales y acuíferos, que son esenciales para la provisión de agua (Inaigem, 2016<sup>3</sup>)

Estas condiciones impactarían sobre las infraestructuras y actividades que influyen en la oferta y demanda hídrica de los diferentes usos del recurso hídrico (poblacional, uso agrario e hidroeléctrico) (ANA et al., 2017<sup>4</sup>). Es decir, los diferentes peligros asociados con el cambio climático (entre ellos, el retroceso glaciar), así como los daños ambientales ocasionados por las personas, ejercen un impacto sobre estos usos y afectan de forma directa las diferentes infraestructuras para la prestación de los servicios públicos (ANA et al., 2017<sup>5</sup>)

En este sentido, el retroceso glaciar es considerado en el NAP como uno de los peligros asociados al cambio climático que se origina por los cambios en los promedios del clima; en concreto, por el incremento de la temperatura media global. Este retroceso no solo afecta a la oferta hídrica del país, sino que también tiene la capacidad de generar otros

<sup>1</sup> Senamhi. (2016). Vulnerabilidad climática de los recursos hídricos en las cuencas de los ríos Chillón, Rímac, Lurín y parte alta del Mantaro.

<sup>2</sup> Eslamian. (2014). Handbook of Engineering Hydrology: Modeling, Climate Change, and Variability

<sup>3</sup> Inaigem (2016). Reconocimiento de peligros naturales en la laguna nueva “Artesoncocha alta”. Informe Técnico N.º1

<sup>4</sup> ANA, Midagri, Minem, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Sernanp, INDECI; Inaigem, MINAM. (2017). Nota técnica Agua.

<sup>5</sup> ANA, Midagri, Minem, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Sernanp, INDECI; Inaigem, MINAM. (2017). Nota técnica Agua.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Viceministerio de  
Desarrollo Estratégico de  
los Recursos Naturales

Dirección General  
de Cambio Climático  
y Desertificación

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

riesgos, puesto que da lugar a la formación de nuevas lagunas glaciares en las depresiones del lecho glaciar que pueden derivar en nuevos peligros, como aluviones (Haeberli et al., 2016<sup>6</sup>; Drenkhan et al., 2018<sup>7</sup>; 2019<sup>8</sup>).

Teniendo en cuenta que el aporte glaciar contribuye al abastecimiento o generación de la energía hidroeléctrica en un 40 % durante la época seca (Mark, 2006<sup>9</sup>), resulta de vital importancia su permanente monitoreo y evaluación. Además, de acuerdo con Sigma: Perú, en Impactos Sociales del Derretimiento de Glaciares en los Andes, los glaciares de los Andes son cruciales para las comunidades de los alrededores de la Cordillera Blanca. Por ejemplo, en la región Áncash, el derretimiento de los glaciares proporciona hasta el 67 % del suministro de agua en la estación seca y hasta el 91 % durante una sequía extrema.

En el Perú, las instituciones encargadas del estudio y monitoreo de los glaciares son el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (Inaigem) y la ANA. En particular, el primero estudia y monitorea el comportamiento y evolución de los glaciares y ecosistemas de montaña y el efecto del cambio climático, así como otros factores de presión en los mismos; el segundo es responsable de la evaluación y seguimiento de los glaciares del Perú, que constituyen aproximadamente un 71 % del total de glaciares en los Andes tropicales (Kaser, 1999<sup>10</sup>), asegurando su preservación y conservación, así como sus bienes naturales asociados.

Por lo descrito, las medidas de adaptación mencionadas en el NAP en el área temática de agua responden, entre otros, a la reducción de los potenciales impactos directos del retroceso glaciar que afectaría a la disponibilidad hídrica y la infraestructura física. En particular, hay 3 medidas directas como son:

1. "Implementación de intervenciones para la siembra y cosecha de agua", orientada al desarrollo de acciones relacionadas a la siembra y cosecha de agua que aportan a la infiltración, el almacenamiento superficial y la recarga de acuíferos para incrementar la seguridad hídrica agraria en periodos de mayor escasez.

<sup>6</sup> Haeberli, W., Linsbauer, A., Cochachin, A., Salazar, C. y Fischer, U.H. (2016): On the Morphological Characteristics of Overdeepenings in High-Mountain Glacier Beds. *Earth Surface Processes and Landforms* 41, 1980-1990. doi:10.1002/esp.3966.

<sup>7</sup> Drenkhan, F., Guardamino, L., Huggel, C. and Frey, H. (2018): Current and Future Glacier and Lake Assessment in the Deglaciating Vilcanota-Urubamba Basin, Peruvian Andes. *Global and Planetary Change*, 169, pp. 105-118. doi: 10.1016/j.gloplacha.2018.07.005

<sup>8</sup> Drenkhan, F., Randy Muñoz, Christian Huggel, Holger Frey, Fernando Valenzuela, Alina Motschmann, Lucía Guardamino. (2019). Pérdidas e impactos socioeconómicos del retroceso glaciar en la cuenca del río Santa. (Agencia Suiza para la Cooperación y el Desarrollo (Cosude), CARE Perú)

<sup>9</sup> Mark BG, McKenzie JM, Gómez J. (2006). Hydrochemical Evaluation of Changing Glacier Meltwater Contribution to Stream Discharge: Callejon de Huaylas, Peru. *HydroSci J*; 50(6), pp. 975-88.

<sup>10</sup> Kaser, G. (1999). A Review of the Modern Fluctuations of Tropical Glaciers, *Glob. Planet. Change*, 22, pp. 93-103.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Viceministerio de  
Desarrollo Estratégico de  
los Recursos Naturales

Dirección General  
de Cambio Climático  
y Desertificación

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”


“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

2. "Implementación de Sistemas de Alerta Temprana ante inundaciones, sequías, aluviones y peligros de origen glaciar en cuencas vulnerables al cambio climático", orientada a la promoción de la gestión de riesgos asociados a eventos extremos a través de la implementación de sistemas de alerta, en el marco de los lineamientos del Instituto Nacional de Defensa Civil.

3. "Implementación de servicios de información para la planificación y la gestión multisectorial de los recursos hídricos en cuencas vulnerables al cambio climático", orientada a potenciar los sistemas de información de recursos hídricos a nivel de las Autoridades Locales de Agua en cuencas que vienen experimentando sequías extremas, cambio en patrón de lluvias, reducción de las áreas glaciares, inundaciones y otros peligros asociados al cambio climático, con el propósito de generar y/o mejorar los servicios de soporte y asistencia técnica en los procesos de toma de decisiones de la gestión integral de recursos hídricos con participación de las Autoridades Administrativas del Agua, y la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la ANA

Finalmente, para mayor información se comparten las 31 medidas de adaptación en el área temática de agua y sus principales características en el siguiente enlace: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/571780/Cat%C3%A1logo%20MACC-NDC%202021.pdf>

**b. “Teniendo en cuenta que INAIGEM realiza estudios en zonas glaciares, tal vez cuenta con modelos geo-hidrológicos, donde modelas ¿el efecto que tendría convertir morrenas existentes en terrazas -turberas-andenes, observando los efectos sobre la acumulación de nieve y filtración de humedad al subsuelo? Dada su experiencia en campo, ¿qué zona experimental piloto sugerirían?”** 

Según lo establecido en el Oficio N° 042-2022-INAIGEM/PE de fecha 18 de mayo del 2022, el INAIGEM señala que no cuenta con modelos geo-hidrológicos para modelar el efecto que tendría convertir morrenas existentes en terrazas – turberas – andenes, observando los efectos sobre la acumulación de nieve y filtración de humedad al subsuelo. Asimismo, señalan que no realizan ese tipo de estudios, por lo que no podrían recomendar un área posible de estudio piloto.

Adicionalmente, el INAIGEM, de acuerdo con el Oficio N°004-2020-INAIGEM/SG de fecha 06 de enero del 2020 remitida a la DGCCD, señaló con relación a la Estrategia Sana lo siguiente:

- Con relación a la “construcción de andenes en zonas de riesgo geodinámica, huaycos y morrenas periglaciares, mediante amplios acuerdos ambientales de restauración ecológica” incluida en la propuesta de Estrategia Sana, señala que es una propuesta novedosa, pero su implementación requeriría un nivel de organización multi-sectorial





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Viceministerio de  
Desarrollo Estratégico de  
los Recursos Naturales

Dirección General  
de Cambio Climático  
y Desertificación

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

(municipalidades, SERNANP/Parque Nacional Huascarán en Ancash, comuneros) que no sería fácil de realizar y no tiene una posible fuente de financiamiento identificada. Además, la construcción de andenes en morrenas periglaciares tendría muy dudoso beneficio como área de plantaciones debido a la gran altura y lo rocoso del terreno. La construcción de andenería en una morrena y el uso de compost municipal podrían resultar en un aumento de erosión hídrica y contaminación ambiental (de bacteria y residuos industriales y químicos) no deseable en áreas naturales protegidas y no protegidas. De hecho, los humedales se forman en zonas relativamente bajas y con poca pendiente, condiciones que no se presentan en áreas de morrenas periglaciares.

- Con relación a la “planificación integrada de operaciones recurrentes de inducción de nieve, para preservar glaciares tropicales en los andes peruanos” incluida en la propuesta de estrategia Sana, señala que no es actividad factible, ya que el sembrado de nubes para producir lluvia como se ha intentado, sus resultados han sido no muy exitosos.
  - A modo de conclusión, el INAIGEM señala que la propuesta es poco práctica, poco beneficiosa y no encaja con las actividades de investigación de la institución. Asimismo, menciona que no sería factible ni deseable intentar realizar talleres grandes y complejos sobre estos temas por la carencia de un enfoque práctico que permitirá reunir diversas instituciones y actores públicos y privados para actuar de una manera coordinada y efectiva.
- c. **Para IGP: “La modificación de nubes glaciares para lograr entradas adicionales de nieve, controladas, podría darse en el Huaytapallana, cerca al Observatorio de Huallao Huancayo, dotado de Radar meteorológico. La pregunta para IGP ¿existen observaciones históricas del radar, que distingan tipo de nubosidad, para determinar tendencia de precipitación de nieve o lluvia, sobre dicha zona?”**

EL IGP mediante Oficio N° 0028-2022-IGP/DC de fecha 18 de marzo del 2022, señala que cuenta con observaciones continuas de las nubes sobre el Observatorio de Huancayo desde el 2016, realizadas con un radar perfilador (MIRA35c). Actualmente, se viene analizando los eventos de precipitación dentro del periodo de observación para evaluar los tipos de nubes relacionadas a los diferentes tipos de precipitación sobre la región de estudio. Asimismo, el IGP informa que se encuentra desarrollando un radar meteorológico móvil de banda X de doble polarización, que permitirá en un futuro cercano ampliar las observaciones sobre los diferentes tipos de precipitaciones y sus características en la región de monitoreo.

Por otro lado, con fecha 16 de octubre del 2019, el IGP remitió el Oficio N° 00060-2019-IGP/DC a la DGCCD, señalando sobre la propuesta Estrategia Sana los siguientes aspectos:

- Con relación a la “construcción de andenes en zonas de riesgo geodinámica, huaycos y morrenas periglaciares, mediante amplios acuerdos ambientales de restauración ecológica” incluida en la propuesta de la Estrategia Sana, señala que carece de



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente


Viceministerio de  
Desarrollo Estratégico de  
los Recursos Naturales



Dirección General  
de Cambio Climático  
y Desertificación

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

originalidad, dicha iniciativa fue ejecutada hace más de 50 años atrás, por instituciones públicas (ejemplo Pronamach, Agrorural, entre otras) y organismos no gubernamentales quienes ejecutaron millones de soles para la conservación de los suelos y sus paisajes asociados a lo largo de todos los Andes peruanos. La eficiencia de dichas prácticas es ampliamente debatible (Somers et al., 2017), más aún su sostenibilidad y adopción por la población es casi nula, único caso exitoso es la Granja Porcón. Adicional a ello, en la presente propuesta se menciona la “construcción de andenes en zonas de riesgo geodinámico, en especial en zonas peri-glaciar de morrenas”, en general, dichas zonas se caracterizan por su fuerte pendiente y muy baja estabilidad, la construcción de andenes en esas zonas se vuelve inviable 

- Con relación a la “planificación e implementación de una red de Estaciones de Monitoreo Atmosférico Nacional Visual-Radar-LIDAR” incluida en la propuesta de Estrategia Sana, señala que **existe un desconocimiento del tema**. El FONDECY ha financiado varias iniciativas para el uso y desarrollo de tecnologías de sensores remotos para el monitoreo de la meteorología y el continente (topografía). Existen varios proyectos formulados por instituciones públicas (ejemplo IGP, SENAMHI, etc.) y privadas para implementar una red de monitoreo satelital a nivel nacional, así como la instrumentación en **cuencas** claves para el desarrollo del país.
- Con relación a la “planificación integrada de operaciones recurrentes de inducción de nieve, para preservar glaciares tropicales en los andes peruanos” incluida en la propuesta de Estrategia Sana, señala que no presenta el sustento técnico. Es importante entender que existe una fuerte variabilidad interanual y estacional en los andes tropicales, que a su vez genera una dinámica de acumulación y ablación en los glaciares. El propiciar la acumulación de la nieve en los glaciares durante la época húmeda no es la solución pues el incremento de las temperaturas a nivel local y regional seguirá propiciando la ablación en la zona glaciar. Por el contrario, el incremento de la acumulación de la nieve podría generar escenarios de riesgo ante eventuales deslizamientos y/o mayor escorrentía e inundaciones en la zona de inducción de la nieve 
- A modo de conclusión, el IGP señala que la propuesta carece de originalidad, sustentos técnicos y científicos para su ejecución. 
- d. **Entiendo que Reportes a la CMNUCC se dan en Toneladas de CO2 Equivalente-TCE; yo no veo contradicción que al interior del país, ciudadanos den reportes ambientales SINIA en EFAM energías (J), flujos ( $w/m^2$ ), acciones (J.h) y materiales (kg) unidades del SI sistema internacional así, se educa ecológica mente y promueve el voluntariado en restauración local, las personas pueden usar el lenguaje coloquial, enérgico, técnico. Según entiendo, así procede Costa Rica y las TCE para Reportes UNFCCC se obtienen por simples factores de eficiencia. La valoración económica-precio de los servicios de los ecosistemas será siempre imperfecta, la valoración ecológica enérgica (J,  $w/m^2$ , Jh, kg)**





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente


Viceministerio de  
Desarrollo Estratégico de  
los Recursos Naturales

Dirección General  
de Cambio Climático  
y Desertificación

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

**habilita transacciones-trueque-Ayni con precisión. Entonces, en la Emergencia Climática pido a DCCD ¿explicar porque esta política, no es posible en Perú?, ¿por qué no enseñar el concepto de acción física y el principio de mínima acción natural en los currículos escolar y universitario? El cuadro ESTEFAM al pie, un propuesto ecológico sistema de transacción de energías flujos acciones y materiales, muestra que compensar restauración natural con energías renovables duplicaría o crecería 100%, el forzamiento a 2F- ¿es importante o no este resultado en NDC globales** 

El forzamiento radiativo en términos simples mide la diferencia entre la luz solar absorbida por la tierra y la energía que irradia de vuelta al espacio. En otros términos, el forzamiento radiativo es una perturbación del balance de energía del sistema Tierra-atmósfera (en  $W m^{-2}$ ) que se produce, por ejemplo, a raíz de un cambio en la concentración de dióxido de carbono o en la energía emitida por el Sol; el sistema climático responde al forzamiento radiativo de manera que se restablezca el balance de energía. Un forzamiento radiativo tiende, si es positivo, a caldear la superficie y, si es negativo, a enfriarla. El forzamiento radiativo suele expresarse como un valor medio mundial y anual. Una definición más precisa del forzamiento radiativo, tal como se emplea en los informes del IPCC, es la perturbación del balance de energía del sistema superficie-troposfera, dejando un margen para que la estratosfera se reajuste a un estado de equilibrio radiativo medio mundial (véase el Capítulo 4 de IPCC (1994)). Se denomina también “forzamiento del clima” (IPCC, 1997).

Por otro lado, los gases de efecto invernadero (GEI) son gases integrantes de la atmósfera, de origen natural y antropogénico, que absorben y emiten radiación en determinadas longitudes de ondas del espectro de radiación infrarroja emitido por la superficie de la Tierra, la atmósfera, y las nubes. De esta forma, los GEI atrapan calor en el sistema superficie tropósfera de la tierra, generando el efecto invernadero. Muchos de esos gases se producen de forma natural, pero, debido a la actividad humana, las concentraciones de algunos de ellos están aumentando en la atmósfera.

Así también, los gases de efecto invernadero más importantes son: vapor de agua, dióxido de carbono ( $CO_2$ ) metano ( $CH_4$ ), óxido nitroso ( $N_2O$ ) clorofluorcarbonos (CFC), ozono ( $O_3$ ), y el Hexafluoruro de azufre ( $SF_6$ ); este último es el GEI con mayor potencial de calentamiento: 22.000 frente al  $CO_2$  que es 1. No obstante, el  $CO_2$  es el GEI de mayor contribución que el resto de gases cuando nos ceñimos a gases emitidos directamente por la actividad humana. Es por ello que, se elige el  $CO_2$  como indicador y el equivalente al total de los gases de efecto invernadero porque, a pesar de tener un potencial de calentamiento mucho menor que el de otros gases, como el metano o los óxidos nitrosos, es el que más crecimiento ha experimentado en la atmósfera terrestre y el más abundante en porcentaje de todos ellos.

El efecto de calentamiento causado por la emisión de los GEI a la atmósfera es medido por el índice de Potencial de Calentamiento Global (PCG), el cual es específico para los distintos GEI y que permite expresar los distintos GEI en una escala común:  $CO_2$



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Viceministerio de  
Desarrollo Estratégico de  
los Recursos Naturales

Dirección General  
de Cambio Climático  
y Desertificación

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

equivalente. Cabe señalar que el cálculo del PCG considera el ratio entre el PCG absoluto (PCGA) de un gas dividido entre el PCGA del CO<sub>2</sub>, al ser el gas de referencia. Asimismo, el PCGA de cada gas es un índice que expresa el forzamiento radiativo acumulado en un horizonte de tiempo determinado, expresado en  $W.m^{-1}.año.kg^{-1}$ . Por lo tanto, el forzamiento radiativo de los GEI se considera en la construcción de la métrica de CO<sub>2</sub> equivalente.

Por otro lado, el Grupo intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés) es el principal órgano internacional para la evaluación del cambio climático. El IPCC fue creado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (ONU Medio Ambiente) y la Organización Meteorológica Mundial (OMM) en 1988 con la finalidad de proporcionar a los formuladores de políticas evaluaciones científicas periódicas sobre el cambio climático, sus implicancias y posibles riesgos futuros, así como para presentar opciones de adaptación y mitigación.

Desde su establecimiento, respaldado por la Asamblea General de la ONU en 1988, el IPCC ha tenido cinco ciclos de evaluación y ha entregado cinco informes de evaluación, los informes científicos más completos sobre el cambio climático producidos en todo el mundo. También ha producido una variedad de Informes Metodológicos, Informes Especiales y Documentos Técnicos, en respuesta a solicitudes de información sobre asuntos científicos y técnicos específicos de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), gobiernos y organizaciones internacionales. Es así que el IPCC advirtió desde sus primeros informes, y cada vez con mayor certeza, sobre la relación directa entre la actividad humana y el aumento de la temperatura registrado desde mediados del siglo XX.

La Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) adoptada en el marco de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, en el año 1992, y ratificada por el Perú el 13 de mayo de 1993, mediante Resolución Legislativa N° 26185, tiene como objetivo principal lograr la estabilización de las concentraciones de GEI en la atmósfera, a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático y en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurando que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitiendo que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.

De acuerdo a lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 1 del artículo 4, se establece que todas las partes, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y el carácter específico de sus prioridades nacionales y regionales de desarrollo, de sus objetivos y de sus circunstancias, deberán elaborar, actualizar periódicamente, publicar y facilitar a la Conferencia de las Partes, de conformidad con el artículo 12, inventarios nacionales de las emisiones antropógenas por las fuentes y de la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Viceministerio de  
Desarrollo Estratégico de  
los Recursos Naturales

Dirección General  
de Cambio Climático  
y Desertificación

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Montreal, utilizando metodologías comparables que habrán de ser acordadas por la Conferencia de las Partes.

En ese sentido, la Conferencia de las Partes, máximo órgano de gobernanza de la CMNUCC, desde la Decisión 4/CPI, adoptada en la Primera Sesión de la Conferencia de las Partes de la CMNUCC, llevada a cabo en 1995, estableció que para la elaboración de los inventarios nacionales de GEI, se apliquen las Directrices elaboradas por el IPCC. De este modo, estas Directrices se convierten en la base para establecer los sistemas de información nacionales para el seguimiento a las emisiones de GEI y al progreso en la implementación de medidas para su reducción.

Es importante señalar que el Protocolo de Kioto, a la vez que estableció por primera vez en la historia compromisos internacionales de reducción de emisiones de GEI por parte de países desarrollados, estableció los mecanismos de flexibilidad de mercado como instrumento para facilitar el cumplimiento de dichos compromisos y apoyar el desarrollo sostenible de los países en vías de desarrollo, fue adoptado durante la COP 3, realizada en año 1997. En tal sentido, esto fue un evento posterior a la decisión que establece el mandato de elaborar los inventarios de GEI aplicando las Directrices del IPCC.

La aplicación de la métrica de toneladas de CO<sub>2</sub>equivalente en los mercados de carbono obedece a la necesidad cuantificar y hacer un balance entre los inventarios de GEI, y las reducciones de emisiones adquiridas para compensar o reducir emisiones. En tal sentido, son los mercados de carbono los que adoptan la métrica de CO<sub>2</sub>eq en base a lo establecido previamente en el marco de la CMNUCC respecto a la medición de inventarios de GEI, y no lo contrario.

El Acuerdo de París (AP), adoptado en el año 2015 en el marco de la CMNUCC, es la respuesta internacional vinculante y efectiva en la lucha contra el cambio climático. El AP plantea el compromiso global de mantener el aumento de la temperatura por debajo de 2°C, esforzándose hacia la meta de 1.5°C. A diferencia del Protocolo de Kioto, el AP establece que todas sus Partes deben presentar y actualizar periódicamente sus Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC por sus siglas en inglés) para limitar las emisiones de GEI y adaptarse a los impactos del cambio climático.

La CMNUCC, a través del AP, aborda siete gases: dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), óxido nitroso (N<sub>2</sub>O), metano (CH<sub>4</sub>), el hexafluoruro de azufre (SF<sub>6</sub>), los hidrofluorocarbonos (HFC), los perfluorocarbonos (PFC), y trifluoruro de nitrógeno (NF<sub>3</sub>). Estos GEI son expresados en unidades de CO<sub>2</sub>eq, considerando sus Potenciales de Calentamiento Global (PCG) establecidos. Los valores del PCG a ser utilizados corresponden para un horizonte temporal de 100 años que figuran en el Quinto Informe de Evaluación del IPCC.

Asimismo, el IPCC distingue 5 sectores como fuentes de generación de GEI y remociones de GEI: Energía, Procesos Industriales y Uso de Productos, Desechos, Agricultura y Uso de Tierra, Cambio de Uso de Tierra y Silvicultura (UTCUS). El sistema de medición



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Viceministerio de  
Desarrollo Estratégico de  
los Recursos Naturales

Dirección General  
de Cambio Climático  
y Desertificación

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

establecido, por acuerdo internacional, en el marco de la CMNUCC, permite el seguimiento de las emisiones de GEI para cada país y en los cinco sectores de emisiones.

Si bien los Inventarios de GEI se elaboran aplicando la métrica de CO<sub>2</sub> equivalente, que nos permite poder agregar los diferentes GEI en una misma métrica, su uso permite el monitoreo y registro de distintos datos de actividad que permiten calcular el impacto en emisiones y remociones de GEI producidas por distintas actividades, como por ejemplo la producción de energía, la producción agrícola, la gestión forestal, entre otros. Adicionalmente, la elaboración de inventarios de GEI, expresados en CO<sub>2</sub> equivalente, permite monitorear el impacto de las políticas públicas a desarrollarse en el marco de las NDC del país. Por lo tanto, la métrica de CO<sub>2</sub> equivalente es una herramienta útil para la gestión integral del cambio climático, considerando además los acuerdos establecidos por consenso a través de la CMNUCC, tomando como argumento técnico científico los informes publicados por el IPCC.

Considerando lo dicho anteriormente, es importante señalar que la propuesta de la Estrategia Sana aborda una propuesta amplia sobre el forzamiento radiativo respecto a la variación de flujos de energía por el cambio de los componentes en un ecosistema. Si bien, dicha propuesta podría aportar a la evaluación entre los cambios en un ecosistema en relación al cambio climático, es importante identificar información científica de sustento que permita abordar un mayor análisis al respecto. Asimismo, como se ha mencionado en los párrafos precedentes, la métrica de CO<sub>2</sub> equivalente considera el forzamiento radiativo de los GEI, estando ello en función al objetivo de la CMNUCC la estabilización de las concentraciones de dichos en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático.

La propuesta de la Estrategia Sana propone además un mecanismo de compensación, a través de acciones que generen impactos positivos para compensar daños causados por otras actividades humanas sobre el medio ambiente. Al respecto es importante considerar que, si bien la compensación de daños ambientales a través de acciones positivas concretas es importante, lo es aún más prevenir la ocurrencia de mayores daños causados por el cambio climático, para lo cual se requiere detener con la mayor prisa posible el aumento de las concentraciones de GEI en la atmósfera. Para tal fin, la implementación de medidas de mitigación es fundamental y para ello es necesario llevar a cabo una contabilidad sólida y verificable de nuestras emisiones, que permita gestionar de manera sostenible nuestras actividades. Ante lo expuesto, podemos señalar que dicha propuesta de Estrategia Sana no es viable según los términos adoptados por la CMNUCC, en ese sentido, no es factible emplear una métrica distinta a la establecida en las directrices del IPCC; siendo esto así, la propuesta de Estrategia Sana sobre el establecimiento de la métrica energética no atiende al mandato adoptado en la CMNUCC, por lo cual no es viable su aplicación y enseñanza.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Viceministerio de  
Desarrollo Estratégico de  
los Recursos Naturales

Dirección General  
de Cambio Climático  
y Desertificación

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

### **Sobre las acciones realizadas por la DGCCD dando atención a la petición del ciudadano**

- 2.7 La DGCCD, en el marco de sus competencias y funciones atribuidas por la normativa vigente, ha venido realizando desde año 2012 hasta la fecha diversas acciones con el objetivo de brindar atención al derecho de petición ejercido por el ciudadano Ramiro Valdivia respecto a la propuesta de Estrategia Sana, como se puede observar en los antecedentes del presente informe.
- 2.8 Al respecto, podemos informar que el año 2012 la DGCCD ha recibido y escuchado al ciudadano sobre la propuesta de Estrategia Sana, como puede apreciar en el numeral 1.1 y 1.2 del presente informe.
- 2.9 Del mismo modo, en el año 2015 la DGCCD atendió al señor Ramiro Valdivia y facilitó el acceso a formatos para orientarlo a postular a fondos del CONCYTEC, en coordinación con la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales del MINAM.
- 2.10 Es así que, en el año 2016 la DGCCD, la DGCCD facilitó una carta de respaldo a la propuesta de Estrategia SANA presentada por el señor Ramiro Valdivia para el proceso de postulación ante el FONDECYT del CONCYTEC.
- 2.11 Posteriormente, en el año 2017 la DGCCD dio atención al pedido del señor Ramiro Valdivia y se convocó a la Comisión Nacional de Cambio Climático (CNCC) conformada por actores estatales y no estatales, para la presentación de la propuesta de Estrategia Sana, la cual se realizó con fecha 11 de abril del 2017, según lo indicado en el numeral 1.5 del presente informe. A su vez, ese mismo año, la DGCCD solicitó a SENAMHI, IGP e INAIGEM opinión técnica sobre la propuesta de Estrategia Sana.
- 2.12 Adicionalmente, en el año 2019, la DGCCD en el marco de sus competencias, solicita nuevamente opinión técnica a SENAMHI, IGP e INAIGEM sobre el mismo contenido de la Estrategia Sana, con el objetivo de brindar atención a la solicitud remitida por el señor Ramiro Valdivia a la Presidencia del Consejo de Ministros, como se indica en el 1.11 del presente informe.
- 2.13 Es así que, con fecha 06 de marzo del 2020, la DGCCD cumpliendo con brindar atención al pedido efectuado por el señor Ramiro Valdivia comunica al referido ciudadano mediante Carta N° 0037-2020-MINAM/VMERN/DGCCD sobre las opiniones técnicas formuladas por SENAMHI, IGP e INAIGEM, como se puede apreciar en los numerales 1.12, 1.13, 1.14 y 1.15 del presente informe. Cabe mencionar que la citada propuesta de Estrategia Sana mantiene el mismo contenido desde el año 2017.
- 2.14 Del mismo modo, en el año 2021, la DGCCD brinda atención a los pedidos solicitados por el Señor Ramiro Valdivia mediante Oficio N° 0064-2021-MINAM/VMDERN/DGCCD y Carta N°





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Viceministerio de  
Desarrollo Estratégico de  
los Recursos Naturales


Dirección General  
de Cambio Climático  
y Desertificación

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

00084-2021-MINAM/VMDERN/DGCCD, como se puede apreciar en los numerales 1.17 y 1.19 del presente informe.

- 2.15 Cabe mencionar que con fecha 05 de julio del 2021, se ha brindado audiencia al señor Ramiro Valdivia con la Presidencia de Consejo de Ministros (Presidencia de la Comisión de Alto Nivel de Cambio Climático - CANCC), el Ministerio del Ambiente (Secretaría Técnica de la CANCC) y con las entidades competentes tales como SENAMHI, IGP e INAIGEM, donde presentó su Estrategia Sana y las mencionadas entidades brindaron comentarios.
- 2.16 En el año 2022, con fecha 01 de marzo, se atendió la solicitud de audiencia del Señor Ramiro Valdivia, donde participaron el Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación y representantes de INAIGEM, IGP y SENAMHI. En dicha reunión el Señor Valdivia volvió a presentar su propuesta de Estrategia Sana, y los presentes brindaron opinión 

### 3 III.CONCLUSIONES

- 3.1 Que la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación (DGCCD) del MINAM desde el año 2012 a la fecha ha atendido los pedidos de opinión técnica y audiencias del señor Ramiro Valdivia con referencia a su propuesta de Estrategia Sana, garantizando el derecho de petición y atención que tienen todos los administrados en el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública orientado al bienestar del ciudadano.
- 3.2 En reiteradas oportunidades, la DGCCD ha mostrado diligencia facilitando las gestiones del caso para solicitar la opinión técnica de las instituciones involucradas como SENAMHI, IGP, INAIGEM. Además, la DGCCD ha brindado facilidades para que el señor Ramiro Valdivia presente su propuesta en la Comisión Nacional de Cambio Climático y otros espacios.
- 3.3 La DGCCD ha brindado diversos caminos que posibiliten atender la petición sobre en propuesta de la Estrategia Sana en el marco de la transparencia y accesibilidad a los ciudadanos en la gestión pública; sin embargo, luego de la evaluación exhaustiva por parte de todas las entidades técnico - científicas (IGP e INAIGEM) en los aspectos asociados con **andenes productivos construidos en zonas de riesgo de deslizamientos y morrenas periglaciares, mejoras en sistemas atmosféricos de alerta temprana y operaciones de aumento de nieve en glaciares andinos**, estas concluyen que la propuesta Sana no cuenta con un sustento científico - técnico para su desarrollo 
- 3.4 Respecto a la primera pregunta solicitada por el señor Ramiro Valdivia, mediante Carta S/N (Expediente 2022010137) se concluye que las medidas de adaptación que plantea el NAP en el área temática de agua responden, entre otros, a la reducción de los potenciales impactos directos del retroceso glaciar (que es considerado un peligro asociado al cambio climático) sobre la disponibilidad hídrica y la infraestructura física 



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Viceministerio de  
Desarrollo Estratégico de  
los Recursos Naturales

Dirección General  
de Cambio Climático  
y Desertificación

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- 3.5 Con relación a las preguntas a INAIGEM, éste señala que no cuenta con modelos geo-hidroológicos para modelar el efecto que tendría convertir morrenas existentes en terrazas – turberas – andenes, observando los efectos sobre la acumulación de nieve y filtración de humedad al subsuelo. Asimismo, señalan que no realizan ese tipo de estudios, por lo que no podrían recomendar un área posible de estudio pilotos. Además, el INAIGEM señala que la propuesta de Estrategia Sana es poco práctica, poco beneficiosa y no encaja con las actividades de investigación de la institución.
- 3.6 Respecto a las preguntas a IGP, éste señala que cuenta con observaciones continuas de las nubes sobre el Observatorio de Huancayo desde el 2016, realizadas con un radar perfilador (MIRA35c); y que actualmente se viene analizando los eventos de precipitación dentro del periodo de observación para evaluar los tipos de nubes relacionadas a los diferentes tipos de precipitación sobre la región de estudio. Asimismo, IGP informa que se encuentra desarrollando un radar meteorológico móvil de banda X de doble polarización, que permitirá en un futuro cercano ampliar las observaciones sobre los diferentes tipos de precipitaciones y sus características en la región de monitoreo.
- 3.7 La estabilización de las concentraciones de GEI está expresada en el objetivo último de la CMNUCC, la cual establece el mandato a las partes de elaborar inventarios de GEI, aplicando metodologías comparables, lo cual permite medir las emisiones de GEI generadas a nivel nacional por distintos sectores y fuentes de emisiones e identificar acciones para su reducción. La Conferencia de las Partes, como máximo órgano rector de la CMNUCC ha establecido que los inventarios de GEI se deben elaborar siguiendo las Directrices del IPCC. No es factible emplear una métrica distinta a la establecida en dichas directrices. Por lo anteriormente expresado, la propuesta de Estrategia Sana sobre el establecimiento de la métrica energética no atiende al mandato de la CMNUCC, por lo cual no es viable su aplicación y enseñanza.

#### IV. RECOMENDACIONES

Se remite a su despacho el presente informe y se recomienda comunicar al señor Ramiro Valdivia las conclusiones del presente informe.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado digitalmente*

**JORGE BENITES AGÜERO**

Especialista para la Adaptación al Cambio Climático en Cuencas



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Viceministerio de  
Desarrollo Estratégico de  
los Recursos Naturales

Dirección General  
de Cambio Climático  
y Desertificación

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

*Documento firmado digitalmente*

**RAUL PERCY RABELO SALVÁ**

Coordinador de Plataforma de Monitoreo de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero

*Documento firmado digitalmente*

**FABIOLA HUARANCA ROSALES**

Especialista Legal

Visto el informe y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

*Documento firmado digitalmente*

**MILAGROS SANDOVAL DÍAZ**

Directora de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero (e)

*Documento firmado digitalmente*

**SILVIA CRISTINA RODRÍGUEZ VALLADARES**

Directora de Adaptación al Cambio Climático y Desertificación

Adj.: Oficio N° 042-2022-INAIGEM/PE

Oficio N° 028-2022-IGP/DC

Número del Expediente: 2022029128

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **387863**

Lima 31 de Agosto 2022

**PEDRO CASTILLO TERRONES** Presidente de la República del Perú

**Asunto: Solicito: Métrica Ecológica Energética sea Contribución Nacional Determinada NDC ante CMNUCC / Informo sobre Estado de gestión SANA alcanzado por VMDERN Fey Silva,**

**Adjunto: CARTA N° 00069-2022-MINAM/VMDERN Lima, 22 de agosto de 2022, con Asunto: Absolución de consultas / e INFORME N° 00114-2022-MINAM/VMDERN/DGCCD/DACCD de: MILAGROS SANDOVAL DÍAZ Directora General Cambio Climático y Desertificación & SILVIA CRISTINA RODRÍGUEZ VALLADARES Directora de Adaptación al Cambio Climático ASUNTO: Atención a las consultas formuladas por el señor Ramiro Valdivia / Violan D. H.**

**Presidente:**

Doy fe del **Asunto** y agradezco mucho a la VMDERN-MINAM por diligencia del equipo de oficina DCCD y sus DGCCD, DACCD, por profusa respuesta alcanzada, 6 meses, harto seso, sin embargo, lamento denunciar que tal INFORME esta parcializado a favor de los Mercados del Carbono, no de los ciudadanos. Confirman última línea Conclusiones 3.7, pág.19 DACCD & DGCCD consideran que: la propuesta de Estrategia Sana sobre el establecimiento de la métrica energética no atiende al mandato de la CMNUCC, por lo cual no es viable su aplicación y enseñanza. Acierto (i)Legal.

En referencia, en fecha 12 de Agosto 2022, he presentado Demanda de Amparo Constitucional al Poder Judicial Expediente 05865-2022 Juez Grajeda Bashualdo Milagros Marilyn, en evaluación. Demanda Natural Ramiro Alfonso Valdivia Herrera - Demandado Jurídico Ministerio del Ambiente, sobre mismo tópico, Conclusión 3.7, de Punto Focal Nacional en cambio climático legalmente, tal frase *Itálica*, es producto de la directivas impuestas por la Conferencia Marco en Cambio Climático atenta legalmente contra los derechos humanos a favor de mercados de carbono e industrias fósiles en Emergencia ello resulta in-equitativo, a favor de causantes del desbalance de la energía terrestre. La estadística de las emisiones es importante pero más son acciones físicas efectuadas precedentes, es de ahí donde se deriva la estadística resultante, no al revés, como pretenden imponer funcionarios firmantes, en base a reglas de la UNFCCC, que impiden enseñar la acción física, flujos de energía...

El mismo In-forme reconoce que el Sr. Valdivia presenta método de Intercambio = Ayni preciso = ESTEFAM Equitativo sistema de transacción de energías flujos acciones y masas, producto de una métrica ecológica energética científica, coloquial donde todo mantiene su nombre propio y basada en el SI sistema internacional de unidades. Perú, sin soberanía ¿debemos atender el mandato de la UNFCCC que, dictaminan recortar los derechos ciudadanos del libre pensar y educar nos? Profesor Presidente Pedro Castillo, esto amerita corrección inmediata, máxime el Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional. Considere que sólo Ud. y CANCC-PCM pueden determinar que tal métrica ecológica-energética sea una Contribución Nacional Determinada NDC, del Perú para el Mundo.

Que no deseando demandar al Estado Peruano ante la CIDH & Corte de La Haya, por conclusiones de tal in-forme que afectan mis Derechos Humanos y Constitucionales y perjuicios que significa el no cumplimiento del rol subsidiario del estado, de no mitigar el retraimiento glaciar, humilde mente pido a Ud. reclamar el Dictamen del poder judicial y / o acceder a la última frase del párrafo previo. Reitero también mi solicitud de atención personal en su despacho, expresada el 20 de Agosto 2021.

**Ramiro Alfonso Valdivia Herrera**  
Físico RUC-DNI-e 10-08863309-7  
móvil 995373451 [ravh@hvr.cd.com](mailto:ravh@hvr.cd.com)  
<https://sana.org.pe> Reside. Los  
Sauces C-415 Oeste. Lima 34 Perú



# Mesa de Partes - Despacho Presidencial

mi 08/31/22 12:48

● mp\_noreply@presidencia.gob.pe



**PERÚ**

Despacho Presidencial

Estimado(a) Sr(a). RAMIRO ALFONSO VALDIVIA HERRERA,

Su trámite se ha registrado con el siguiente documento:

Expediente: **22-0021912**

Clave: **7609**

Para hacer seguimiento del expediente ingrese al siguiente enlace: [AQUI](#)

Gracias por utilizar nuestro servicio.

Atentamente,

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria - Despacho  
Presidencial

REPORTE DE EXPEDIENTE ▲

<b>Expediente N°:</b>	<b>05865-2022-0-1801-JR-DC-01</b>		
<b>Órgano Jurisdiccional:</b>	1º JUZGADO CONSTITUCIONAL	<b>Distrito Judicial:</b>	LIMA
<b>Juez:</b>	GRAJEDA BASHUALDO MILAGROS MARILYN	<b>Especialista Legal:</b>	MONTESINOS BACA, DEYSY
<b>Fecha de Inicio:</b>	12/08/2022	<b>Proceso:</b>	CONSTITUCIONAL
<b>Observación:</b>	NINGUNA	<b>Especialidad:</b>	DERECHO CONSTITUCIONAL
<b>Materia(s):</b>	ACCION DE AMPARO	<b>Estado:</b>	EN CALIFICACION
<b>Etapa Procesal:</b>	GENERAL	<b>Fecha Conclusión:</b>	
<b>Ubicación:</b>	MPU / CDG	<b>Motivo Conclusión:</b>	-----
<b>Sumilla:</b>	SOLICITO ADMITIR PROCESO DE AMPARO.		

PARTES PROCESALES ▲

Parte	Tipo de Persona	Apellido Paterno / Razón Social	Apellido Materno	Nombres
DEMANDANTE	NATURAL	VALDIVIA	HERRERA	RAMIRO ALFONSO
DEMANDADO	JURIDICA	MINISTERIO DEL AMBIENTE		

SEGUIMIENTO DEL EXPEDIENTE ▲

**CARÁCTER: URGENTE**  
**CUADERNO: Principal**  
**ESCRITO: 01-2022**  
**SUMILLA: Interpongo Proceso  
constitucional de amparo.**

## **SEÑOR JUEZ ESPECIALIZADO CONSTITUCIONAL DE LIMA**

**RAMIRO ALFONSO VALDIVIA HERRERA**, identificado con DNI Nro 08863309, email: [Ravh@hvr.cd.com](mailto:Ravh@hvr.cd.com) con domicilio real en (cda 8 Av. Villaran) Residencial Los Sauces Block C-415 Surquillo-Lima Metropolitana, de ocupación Físico PUCP 87, ciudadano ambiental para gestionar ante el Estado Peruano la mitigación de la pérdida de Glaciares de Montaña en los Andes Tropicales, con domicilio procesal en Pasaje Teniente Paiva N° 759- 1er.Piso.Dpto 103-Cercado de Lima, email: [carlosfrancopacheco@gmail.com](mailto:carlosfrancopacheco@gmail.com), con domicilio electrónico en la casilla electrónica Nro. **15321**; a Ud., respetuosamente, digo:

Conforme al artículo 2 del Nuevo Código Procesal Constitucional – Ley 31307 – cumplo con los requisitos para presentar esta demanda de amparo, en los siguientes términos;

### **I. DEMANDADO Y DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

Ministerio del Ambiente, debidamente representada por Modesto Edilberto Montoya Zavaleta, a quien se le notificará en Av. Javier Prado Oeste N° 1440- San Isidro- Provincia y Departamento de Lima.

### **II. EMPLAZAMIENTO**

En defensa de los intereses del Estado, se debe de emplazar con la presente demanda al Procurador Público del Ministerio del Ambiente, a quien se deberá de notificar en Av. Javier Prado Oeste N° 1440- San Isidro -Provincia y Departamento de Lima.

### III. PETITORIO

Como **pretensión principal**, interpongo demanda constitucional de amparo por violar y/o amenazar mi derecho constitucional al ambiente saludable y equilibrado al NO RESPONDER E IGNORAR el Demandado un deber especial de mitigación del retraimiento glaciar andino, participativamente frente colapso y amenaza ambiental para 64% de la población peruana, y en consecuencia mitigar procesos de pérdida de fuentes de agua glaciar de montaña, mediante la estrategia SANA-[Salvar los Apus Nevados Andinos] que recibió expresiones de visto bueno del equipo técnico Comisión de Alto Nivel Cambio Climático-PCM-MINAM, ante los cálculos realizados con el inventario de glaciares CONAM-98 a 0.1Ç\$/m<sup>3</sup> agua para riego, la *pérdida nacional promedio ascendía a 1Millón dólares\$/día* y con costos de oportunidad superiores a tres mil millones de dólares, cada década.

Como **pretensión accesoria**, pido que el Demandado apruebe un Protocolo de métrica ecológica energética y tal métrica sea adoptada como política de Estado en la Comisión de Alto Nivel en Cambio Climático CANCC-PCM, de tal forma que todo se denomine con su nombre propio eco-lógica-mente, sin interferir el lenguaje de mercados. En atención a migre de políticas de *bajo en carbono a desarrollo con energía limpia renovable y distribuida*. El lenguaje de emisiones favorece mercados monopólicos de las industrias fósiles que auspicia MINAM solo favorece ganancias súper numerarias y sin ética humanitaria.

### IV. PLAZO PARA INTERPONER LA DEMANDA

El artículo 45, primer párrafo, inciso 4) de la Ley 31307- Nuevo Código Procesal Constitucional – indica *“El plazo para interponer la demanda de amparo prescribe a los sesenta días hábiles de producida la afectación, siempre que el afectado hubiese tenido conocimiento del acto lesivo y se hubiese hallado en posibilidad de interponer la demanda”*. Para el caso, agoté vía administrativa el 18 de julio 2022, por lo que el plazo para interponer la presente demanda de amparo no ha vencido.

### V. RELACIÓN NUMERADA DE LOS HECHOS QUE HAYAN PRODUCIDO LA AGRESIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL

1. Señor Juez, el Demandado es personal de confianza y funcionario público de la Alta Dirección del Ministerio del Ambiente, por tanto miembro de la Comisión de Alto Nivel de Cambio Climático-CANCC, que fue nombrado por la Resolución Suprema N° 096-2022-PCM del 08 de febrero de 2022 y sus funciones como Ministro están detalladas en el ROF aprobado con la Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM del 07 de setiembre del 2021, antes de ello ocupó el cargo de Presidente del IPEN

Instituto Peruano de Energía Nuclear. Es Doctor de Estado en ciencias físicas de la Universidad París XI, Orsay, Francia. El artículo. 128 de la Constitución Política vigente indica que “*Los ministros son individualmente responsables por sus propios actos y por los actos presidenciales que refrendan*, como La Ley Marco en cambio climático que, no favorece el Ayni transacciones equitativas ecológicas, practicadas por poblaciones indígenas y nativas.

2. El Demandado al NO RESPONDE Y ASÍ IGNORA SITUACIÓN DE HECHOS EN LA EMERGENCIA CLIMÁTICA, CRISIS AMBIENTAL y EXTINCIÓN DE BIODIVERSIDAD contraviene deber especial de mitigación, amenazando el derecho al ambiente sano y equilibrado. Se envió 3 comunicaciones al demandado, 1.- El 18 de julio de 2022 agotando la vía administrativa con Expediente N° 2022-041374. 2.- El 08 de Abril 2022 el demandado recibió el Expediente N° 2022-021519 solicitando expresar su opinión a la Comisión de Alto Nivel de Cambio Climático (en adelante CANCC), [conteniendo anexos: Exp. PCM 2022-0020401 y Exp. MINAM 2022-13748) cuyo razonamiento y motivación definen el estado avanzado de la gestión y la importancia de *mitigar el retraimiento glaciar andino participativa mente*]. La gestión fue refrendada con Oficio N.º D003393-2022-PCM-SC a SG-MINAM. 3.- Expediente MINAM 2022010137 del 10 de febrero 2022, pone en Autos al Demandado sobre la gestión Estrategia SANA y da cuenta que la gestión derivó actuaciones administrativas al VMDERN (DCCD). A ello, oficinas que agendaron reunión informativa con el demandante 01/03/2022, cuyo resultado se informó con Exp. N° 2022-021519 materia de esta demanda de proceso de amparo, para que el Demandado exprese opinión al contar con elementos para expresar juicio, en especial en la propuesta *protocolo ecológico de métrica energética*, por su profesión de Físico.
3. Es el caso, que la falta de un deber especial de mitigación por el Demandado define mi discriminación por Opinión técnica mejor, ya evaluada, con mayor equidad social: [*dos Acciones A- transadas ecológica-mente 2 > 1 Acción A- + bono\$ de carbono*] lo que sin equidad ecológica, tiene costos ambientales y sociales, que en otro caso, resultaría en mayor valor ambiental territorial. Por tanto vulneran el Art.2.22 de la Constitución Política vigente.. Una prueba sencilla que un protocolo ecológico con métrica energética es mejor, es el hecho que las Acciones físicas tanto adaptación como mitigación se pueden medir en el SI( sistema internacional) de unidades en (Joules x hora, en w/m<sup>2</sup>, o ws<sup>2</sup>) sin diferencias. En el caso oficial, las Acciones de Mitigación se reportan en Emisiones \*TCE; &... la adaptación pasan años sin reportar un estándar? Favorecen UN monopolio. A ello, se agrega, que las comunicaciones hechas por escrito a mi persona a domicilio y por correo electrónico que “ *la energía sólo se ajusta a 3 sectores y son 5 sectores*: se hizo observaciones para ser levantadas, ante reticencia. Finalmente, no dan respuesta escrita reiterada, ni actúan de oficio, ante Expedientes

previos aprobados, en la Emergencia, la Rotación de funcionarios pervierte *periculum in mora*.

4. Las reglas actuales monopolizan legalmente el discurso al Reportar Emisiones en \*TCE a UNFCCC y mercados de carbono que legalmente favorecen la permanencia de industrias fósiles, monopolio, que eroga gasto al Estado por desastres y el potencial cultural de entorpecer con una mercadería la comunicación ecológica en emergencia. La no RESPUESTA E IGNORAR con la falta de un deber especial de mitigación afecta y aumenta las emisiones, en toneladas equivalentes de CO<sub>2</sub>. El IPCC ya declaró el 2013 que, *una métrica de forzamientos o flujos de energía ...se ajusta más a las actividades humanas & eso se reclama.*
5. EL NO RESPONDER E IGNORAR con la falta de un deber especial de mitigación por parte del Demandado vulnera el deber especial de protección del Estado frente a la amenaza de pérdida de fuentes de agua Glaciar Andina de montaña que, junto a la Selva Amazónica, representan un ecosistema acoplado regulador del clima continental que, está siendo degradado por el calentamiento global del Antropoceno con consecuencias de inestabilidad climática y alimentaria, perturba ciclos agronómicos, genera migración de poblaciones de sierra a selva y así deforestación y pérdida de biodiversidad agro-ecológica. Una forma de regular procesos migratorios es, brindando oportunidades de trabajo para restaurar -ordenar territorios de montaña con andenes y saberes locales, como aconseja el AR6\_IPCC-2022 combinando conocimiento local ancestral y ciencia.
6. NO RESPONDER E IGNORAR con una falta de deber especial de mitigación dificulta la Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistemicos- MERESE y las personas del campo usan el Ayni, la retribución en moneda no es equitativa, favorece el consumo y no su desarrollo. A ello, se agrega, que mantiene un statu-quo que promueve mercados de carbono favorece a las industrias fósiles y al reportar en la mercadería toneladas de CO<sub>2</sub> equivalentes, crea un monopolio lingüístico que entorpece diálogos ambientales. No obstante, *no* mitigar el retraimiento glaciar, aumenta el riesgo de desertificación del territorio peruano.
7. Asimismo, al NO RESPONDER E IGNORAR con una falta de deber especial de mitigación, el Demandado promueve mercados de carbono que no han funcionado más de 2 décadas, promueve políticas no sostenibles, que han sido objetadas por los pueblos indígenas, al no dar un tratamiento integral del bosque. Actualmente MC pagan de 5 a 10\$ anual por hectárea conservada...si la negociación fuese equitativa, en promedio una Ha. Forestada genera actividad foto-sintética de 20Kw/Ha,

enfria. Si fuese compensada con equidad con energía limpia, renovable, sólo 1Kw por familia ya les cambia la vida.

8. El Demandado a la falta de un deber especial de mitigación promueve UNFCCC y los mercados de carbono, permiten a empresas con exceso de emisiones, continuar contaminando a cambio de dinero. El Vice-Ministro del Ambiente Alfredo Mamani me recibió, pero fue retirado del cargo. Este caso, no es un proceso contencioso judicial al no haber un resolución ficta o expresa.

## VI. DERECHO CONSTITUCIONAL VIOLADO Y/O AMENAZADO

La presente demanda lo sustento en violación y/o amenaza de derechos constitucionales y normas integradas con rango constitucional:

1. El derecho constitucional al acceso a un ambiente sano y equilibrado previsto en tal artículo por cuanto subsiste una situación adversa, unilateral, arbitraria y anticonstitucional teniendo en cuenta los hechos expuestos que impiden mi goce pleno del mencionado derecho al **no facilitar políticas públicas preventivas prácticas de defensa civil subsidiarias en contextos de EMERGENCIA CLIMÁTICA., CRISIS AMBIENTAL CON EXTINCIÓN DE BIODIVERSIDAD.** Esta situación viola el Inc. 22 del art. 2 de la Constitución Política, y mantiene lenguaje de alto nivel simplón, de mercados de carbono, que no se ajusta a los hechos y favorece a las empresas contaminantes, lo que atenta con mi libre desarrollo y bienestar. En la Constitución Política 1993: “Todos tienen el derecho a gozar de un ambiente equilibrado”.
2. Adicionalmente, atenta contra el Art. 7 de la Constitución Política vigente “*Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa*”. La estrategia SANA, ante carencia de una estrategia similar en el gobierno, es subsidiaria para mitigar el retraimiento glaciar de montaña andino tropical; siendo reconocida su importancia el Estado debe actuar ahora no seguir dilatando promesas en espera de capitales financieros que, no llegan sin deuda. Por ello, se pide reglas de tratados: climática ecológica energética equitativa. Esta solución tipo, esta impresa en la cosmogonía ancestral, local, originaria por extensión y en las lenguas nativas como vehículo.
3. Asimismo, una educación de mercado (de emisiones de carbono), que a lo sumo requiere conocimientos mínimos financieros para hablar de huella de carbono e ignorar toda la gama de procesos ecológicos que encuentran explicación inteligente y analítica científica con la energía, la ciencia y política real, por tanto la promoción por los estados en la emergencia, de un estándar de inteligencia inferior atentan contra el bien común del conocimiento, atenta contra el art. 14 de la Constitución Política vigente, así como, *es deber del estado a promover el desarrollo científico y tecnológico del país;* SANA como

estrategia da lugar a *programas de investigación científica en demanda* y el país cuenta con masa crítica profesional, así es importante impulsar el know how local y evitar la dependencia tecnológica del siglo XX, como ha opinado el VMDERN: Se requiere un piloto(s) para verificar propiedad de operaciones de inducción de nieve en nubes glaciares N2L, en tiempo real, mediante red de monitoreo atmosférica Radar, LIDAR, IR, VHD, de factura local, en los Andes y Amazonas y para modelar alertas tempranas meteorológicas, climáticas.

4. A ello, se agrega, la contravención del inc. 19 del art. 2 de la Constitución Política vigente al no definir el rescate del saber ancestral, con técnicas artísticas, sociales, territoriales del Takikuna, del Ayni y la Minka, para intervenir el territorio con trabajo social masivo, acorde a políticas promovidas por IPCC, no se verifica. No obstante ello, infringe Art.22 de la Constitución Política vigente sobre *derecho al trabajo*; al proponer la transacción ecológica en lugar de mercado, se duplica la ambición climática global, crecen 100% impactos ambientales y reduce pérdidas económicas por desastres, no es reconocido ni remunerado.
5. Esta además en señalar, que los hechos presentados trasgreden el Art.44 de la Constitución Política vigente sobre deber de “ *defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación*”. A ello, se agrega, que estos hechos viola mi derecho expedito conforme a la Carta de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos y Sociales- PIDESC. En este caso, se violaron los preceptos contenidos en estas normas internacionales vinculantes, en particular **La Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 28 de julio de 2022, que todas las personas del mundo tienen derecho a un medio ambiente saludable.** A ello, se agrega, que esta decisión reconoció el ejercicio de los derechos humanos, entre ellos los derechos a buscar, recibir y difundir información y a participar efectivamente en la dirección de los asuntos gubernamentales y públicos, así como el derecho a un recurso efectivo, es fundamental para la protección de un medio ambiente sano y equilibrado. Estos hechos impiden que participe en asuntos gubernamentales con políticas prácticas públicas preventivas, subsidiarias al no definir un estándar de reporte de acciones de adaptación, que está perfectamente definido en la métrica energética ecológica.
6. El Tribunal Constitucional Peruano a señalado que el derecho a la preservación de un medio ambiente sano y equilibrado **entraña obligaciones ineludibles para los poderes públicos de mantener los bienes ambientales en las condiciones adecuadas para su disfrute.** El NO RESPONDER E IGNORAR con una falta de deber especial de mitigación viola mi derecho constitucional al derecho a un ambiente sano y equilibrado(Pleno-Sentencia 668-2021(punto 15)

## **VII. MEDIOS PROBATORIOS**

1. Copia de Carta del 18 de julio de 2022 agotando la vía administrativa recaída en el Expediente N° 2022-041374. MINAM
2. Copia de Carta del 08 de abril 2022 recaída en el Expediente N° 2022-021519-MINAM
3. Copia de Carta del 2 de marzo de 2022 recaída en el Expediente N° 2022-013748 MINAM
4. Copia de Carta del 28 de enero recaída en el Expediente N.º 2022-007139 MINAM
5. Copia de Carta del 18 de julio de 2022 tramite virtual 0012022004218 a la Defensoría del Pueblo informando agotamiento de vía administrativa
6. Copia de Carta del 20 de Julio de 2022 dirigida a ET-TJJC-CNCC
7. Copia de Oficio PCM D003393-2022-SC a Secretaria General del MINAM
8. Copia de Carta del 28 de enero 2022 recaída en el Expediente N° 2022-007139-MINAM dirigido al Vice-Ministro Alfredo Mamani, que contiene hipervínculos.

## **VIII. ANEXOS**

- 1.A. Copia de DNI
- 1.B. Copia de Carta del El 18 de julio de 2022 agotando la vía administrativa recaída en el Expediente N° 2022-041374. MINAM con su respectivo cargo de recepción.
- 1-C. Copia de Carta del 08 de abril 2022 recaída en el Expediente N° 2022-021519- MINAM con su respectivo cargo de recepción.
- 1-D, Copia de Carta del 2 de Marzo de 2022 recaída en el Expediente N° 2022-013748 - MINAM con su respectivo cargo de recepción.
- 1-E, Copia de Carta del 28 de enero recaída en el Expediente N.º 2022-007139 MINAM con su respectivo cargo de recepción-
- 1.F, Copia de Carta del 18 de julio de 2022 trámite virtual 0012022004218 a la Defensoría del Pueblo
- 1.G. Copia de Carta del 20 de Julio de 2022 dirigida a ET-TJJC-CNCC

1.H. Copia OFICIO-PCM 003393-2022-SC a MINAM

1-I. Copia de Carta del 28 de enero 2022 recaída en el Expediente N.º 2022-007139 -MINAM dirigido al Vice-Ministro MINAM Alfredo Mamani, que contiene Hipervínculos y su respectivo cargo de recepción

**POR LO EXPUESTO**

Pido a usted admitir a trámite la presente demanda constitucional de amparo y DECLARAR FUNDADO, conforme a Ley,

Lima, 12 de agosto de 2022.



Rocio Y. Guzmán Ortiz  
ABOGADA  
C.A.C. Nº 7481



Ramiro A. Valdivia Herrera Físico DNI 08863309

Lima 31 de Agosto 2022

**PEDRO CASTILLO TERRONES** Presidente de la República del Perú

**Asunto: Solicito: Métrica Ecológica Energética sea Contribución Nacional Determinada NDC ante CMNUCC / Informo sobre Estado de gestión SANA alcanzado por VMDERN Fey Silva,**

**Adjunto: CARTA N° 00069-2022-MINAM/VMDERN Lima, 22 de agosto de 2022, con Asunto: Absolución de consultas / e INFORME N° 00114-2022-MINAM/VMDERN/DGCCD/DACCD de: MILAGROS SANDOVAL DÍAZ Directora General Cambio Climático y Desertificación & SILVIA CRISTINA RODRÍGUEZ VALLADARES Directora de Adaptación al Cambio Climático ASUNTO: Atención a las consultas formuladas por el señor Ramiro Valdivia / Violan D. H.**

**Presidente:**

Doy fe del **Asunto** y agradezco mucho a la VMDERN-MINAM por diligencia del equipo de oficina DCCD y sus DGCCD, DACCD, por profusa respuesta alcanzada, 6 meses, harto seso, sin embargo, lamento denunciar que tal INFORME esta parcializado a favor de los Mercados del Carbono, no de los ciudadanos. Confirman última línea Conclusiones 3.7, pág.19 DACCD & DGCCD consideran que: **la propuesta de Estrategia Sana sobre el establecimiento de la métrica energética no atiende al mandato de la CMNUCC, por lo cual no es viable su aplicación y enseñanza.** Acierto (i)Legal.

En referencia, en fecha 12 de Agosto 2022, he presentado Demanda de Amparo Constitucional al Poder Judicial Expediente 05865-2022 Juez Grajeda Bashualdo Milagros Marilyn, en evaluación. Demanda Natural Ramiro Alfonso Valdivia Herrera - Demandado Jurídico Ministerio del Ambiente, sobre mismo tópico, Conclusión 3.7, de Punto Focal Nacional en cambio climático legalmente, tal frase **Itálica**, es producto de la directivas impuestas por la Conferencia Marco en Cambio Climático atenta legalmente contra los derechos humanos a favor de mercados de carbono e industrias fósiles en Emergencia ello resulta in-equitativo, a favor de causantes del desbalance de la energía terrestre. La estadística de las emisiones es importante pero más son acciones físicas efectuadas precedentes, es de ahí donde se deriva la estadística resultante, no al revés, como pretenden imponer funcionarios firmantes, en base a reglas de la UNFCCC, que impiden enseñar la acción física, flujos de energía...

El mismo In-forme reconoce que el Sr. Valdivia presenta método de Intercambio = Ayni preciso = ESTEFAM Equitativo sistema de transacción de energías flujos acciones y masas, producto de una métrica ecológica energética científica, coloquial donde todo mantiene su nombre propio y basada en el SI sistema internacional de unidades. Perú, sin soberanía ¿debemos atender el mandato de la UNFCCC que, dictaminan recortar los derechos ciudadanos del libre pensar y educar nos? Profesor Presidente Pedro Castillo, esto amerita corrección inmediata, máxime el Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional. Considere que sólo Ud. y CANCC-PCM pueden determinar que tal métrica ecológica-energética sea una Contribución Nacional Determinada NDC, del Perú para el Mundo.

Que no deseando demandar al Estado Peruano ante la CIDH & Corte de La Haya, por conclusiones de tal in-forme que afectan mis Derechos Humanos y Constitucionales y perjuicios que significa el no cumplimiento del rol subsidiario del estado, de no mitigar el retraimiento glaciar, humilde mente pido a Ud. reclamar el Dictamen del poder judicial y / o acceder a la última frase del párrafo previo. Reitero también mi solicitud de atención personal en su despacho, expresada el 20 de Agosto 2021.

**Ramiro Alfonso Valdivia Herrera**  
Físico RUC-DNI-e 10-08863309-7  
móvil 995373451 [ravh@hvr.cd.com](mailto:ravh@hvr.cd.com)  
<https://sana.org.pe> Reside. Los  
Sauces C-415 Oeste. Lima 34 Perú

